

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 2 de noviembre del 2022

REF. EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. FELISA HERRERA MARLES
DDO. CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA
Rad. No. 2015-1044

AUTO

Revisado el expediente se observa es viable el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte actora, ante la no ejecutoria del auto que programó fecha para audiencia, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto del 19 de Octubre del 2022.

SEGUNDO: CITAR a las partes a audiencia ESPECIAL de decisión de excepciones para el día 02 de diciembre del 2022 a la hora de las 10 y 30 de la mañana.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 2 de noviembre del 2022

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTEJULIA EDITH WILCHES RAMIREZ

DDO. PORVENIR S.A. Y OTROS

Rad. No. 2021-325

AUTO

Revisado el expediente se observa la demanda PORVENIR S.A., no contestó la demanda, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR PORVENIR S.A., no contestó la demanda.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 2 de noviembre del 2022

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JULIA EDITH WILCHES RAMIREZ

DDO. FUNDACIÓN PROPUESTA SOCIAL DE FUTURO

Rad. No. 2018-056

AUTO

Revisado el expediente se observa la liquidación del crédito presentada por la parte actora se ajusta a derecho por ello se aprobará, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 2 de noviembre del 2022

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LEONEL VARGAS CAMACHO

DDO. JOSE MARIA RAYO QUIROGA

Rad. No. 2015-093

AUTO

Revisado el expediente se observa las partes llegaron a un acuerdo de pago y solicitan se termine el proceso, lo que es viable, por ello se aprobará, para el efecto se:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la transacción presentada por las partes y disponer el archivo del proceso por pago de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR todas las ordenes de embargo vigentes

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase



ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dos del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2.022).-

Dentro del término previsto por el Artículo **15 de la Ley 712 del año 2.001**, la parte demandante a través de su apoderada judicial, en escrito que obra al interior **del expediente digital**, ha manifestado al Despacho que **reforma la demanda**, en cuanto tiene que ver con **LAS PRUEBAS**.-

Como se observa que la reforma presentada resulta procedente, este Despacho decide **ADMITIRLA** y de ella **SE ORDENA correr traslado** por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandada =**HOCOL S.A.**.-

Adviértase que el citado traslado se surtirá mediante **la notificación por Estado de esta providencia**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo **15 de la Ley 712 de 2.001**.-

Cópiese, notifíquese y cúmplase.-

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.022 – 00434-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dos del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2.022).-

Como se observa que la parte demandante no subsano las deficiencias anotadas en providencia del 18 de Octubre último, dentro del término establecido para ello, debe entonces procederse al rechazo definitivo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90 del Código General del Proceso y, 15 de la Ley 712 de 2.001, aplicables en este asunto por disposición expresa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.-

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1°.- **RECHAZAR** la anterior demanda ORDINARIA laboral de primera instancia propuesta por **BIBIANA ANDREA PERAFAN HERRERA** contra =**GOBERNACION DEL HUILA**= de conformidad con lo expuesto anteriormente.-

2°.- **DISPONER** la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.-

3°.- **ORDENAR** el archivo del resto de la actuación, previa desanotación y estadística.-

Cópiese, notifíquese y cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.022 – 00477-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2022-00517-00

Neiva, noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

La **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA** identificada con Nit. 891.180.008-2, a través de apoderado judicial promueve demanda Especial de Levantamiento de Fuero Sindical – Acción Permiso para despedir, en contra de **LUZ MIRYAM SUAZA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.152.685.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 118 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite establecido en el capítulo XVI, parte 2 de la citada obra, en concordancia con el Decreto 204 de 1.957, y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demandada Especial de Fuero Sindical – Acción de Reintegro, promovida por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA** identificada con Nit. 891.180.008-2, en contra de **LUZ MIRYAM SUAZA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.152.685.

SEGUNDO: DISPONER la notificación personal a la parte demandada **LUZ MIRYAM SUAZA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.152.685, de la admisión de la presente demanda conforme al artículo 114 del C.P.T.- además se tendrán en cuenta para este efecto el artículo 41 del C.P.T y los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DISPONER que para la práctica de la Audiencia Única de Conciliación Tramite y Juzgamiento, se señala la hora de las 4:00 pm, del 5° día hábil siguiente a la notificación que se realice a la parte demandada.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2022-00517-00

CUARTO: DISPONER la notificación, al Presidente del Sindicato **SINALTRACOMFASALUD**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a RANDY TATIS GONZALEZ, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.140.830.521 de Barranquilla, y T.P. 234.951 del C. S. de la J, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,



ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2022-00518-00

Neiva, noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

La **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA** identificada con Nit. 891.180.008-2, a través de apoderado judicial promueve demanda Especial de Levantamiento de Fuero Sindical – Acción Permiso para despedir, en contra de **MAGDA JIMENA FARFAN PERDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.176.481.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 118 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite establecido en el capítulo XVI, parte 2 de la citada obra, en concordancia con el Decreto 204 de 1.957, y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demandada Especial de Fuero Sindical – Acción de Reintegro, promovida por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA** identificada con Nit. 891.180.008-2, en contra de **MAGDA JIMENA FARFAN PERDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.176.481.

SEGUNDO: DISPONER la notificación personal a la parte demandada **LUZ MAGDA JIMENA FARFAN PERDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.176.481, de la admisión de la presente demanda conforme al artículo 114 del C.P.T.- además se tendrán en cuenta para este efecto el artículo 41 del C.P.T y los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DISPONER que para la práctica de la Audiencia Única de Conciliación Tramite y Juzgamiento, se señala la hora de las 4:00 pm, del 5° día hábil siguiente a la notificación que se realice a la parte demandada.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2022-00518-00

CUARTO: DISPONER la notificación, al Presidente del Sindicato **SINTRACOMFASALUD**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a **RANDY TATIS GONZALEZ**, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.140.830.521 de Barranquilla, y T.P. 234.951 del C. S. de la J, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,



ARMANDO CARDENAS MORERA